



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N°. 064 17

CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

NIT: 819.006.966-8

OBJETO: SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISION DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

VALOR: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 94.683.183,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

11 9 JUL 2017

FECHA: _____

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.102.540, expedida en Pereira (R), quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante legal de la Empresa **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**, Nit, **819.006.966-8**, empresa debidamente constituida, denominada inicialmente como Media Commerce Partners Ltda, mediante Escritura Pública No. 1.184 del 11 de Junio de 2004, otorgada en la Notaria 2 de Santa Marta (Magdalena), inscrita el 10 de Febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, mediante Escritura Pública No. 205 del 31 de Enero de 2005, otorgada en la Notaria 3 de Barranquilla, la empresa se denomina Media Commerce Partners S.A. de conformidad al cambio de razón social; actualmente mediante acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas del 01 de Noviembre de 2011, inscrita el 10 de Febrero de 2012, bajo el número 01606234 del Libro IX, La Sociedad se transformo de Sociedad Anonimia a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de

guy

dy



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17

Prestación de Servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Con el fin de dar continuidad a los servicios de comunicaciones a nivel Institucional en las Oficinas Seccionales, PTAP, Almacén general y Oficina Principal se hace necesario contar con una firma que suministre los enlaces de datos dedicados para transmisión de voz y datos, y acceso a internet durante un (1) mes. En este sentido el prestador de servicios deberá datar todas estas sedes con enlaces en los anchos de banda requeridos, considerando en un primer grupo las oficinas seccionales, y en un segundo grupo las PTAP. 2. En el ANEXO No. 1 – se relacionan los anchos de banda y re-usos requeridos, igualmente en el ANEXO No. 2 se relacionan las sedes en donde se debe habilitar el servicio de los enlaces de datos e internet requeridos. Así mismo se deberá suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. el o los canales con los anchos de banda que se solicitan. 3. Es necesario para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. contar con los citados servicios por las siguientes razones: a) Permitir acceso a los usuarios de las oficinas seccionales a los de sistemas de información corporativos para el normal desempeño de sus actividades cotidianas. b) Brindar de manera oportuna una adecuada atención a los usuarios de los servicios públicos en donde ACUAVALLE S.A. – E.S.P. tiene presencia. c) Agilizar el envío y la recepción de la información institucional a través de la red corporativa de datos. d) Permitir el cumplimiento de las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del Proyecto Gobierno en Línea; e) Efectuar reportes periódicos a diferentes entidades como son La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y su Sistema Único de Servicios Públicos (SUI), Contraloría General de la Republica y su sistema de Información para la Vigilancia de Contratación Estatal (SICE), Sistema Integrado de Información al Sistema de Información de Estadísticas Fiscales (SIDEF), Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental del Valle del Cauca (RCL), entre otros. f) Desarrollar de conectividad vía VPN. 4. Que la Entidad adelantó el proceso de Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-021-2017 y que mediante Resolución No.000298 del 14 de julio de 2017, se declaró fallido; por lo tanto y de acuerdo a la necesidad del servicio se procede a realizar un contrato con la entidad que bien prestando el servicio para un (1) mes más. 5. La Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 17 de julio de 2017, señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de una Sola Oferta, regulada por el artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. 6. Que el Gerente envió solicitud privada de Una Sola Oferta con fecha 18 de Julio de 2017 a la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. 7. Que dentro del término estipulado la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. presento su propuesta con todos sus anexos 8. Que el director de Planeación Corporativa realizo la verificación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, la cual cumple con los requisitos exigidos. 9. Que el día 19 de Julio de 2017 la Dirección Jurídica realiza la verificación de documentos de la propuesta presentada por la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A, los cuales se encuentran ajustados a la invitación privada. 10. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa,**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 11

directiva, y con sujeción a las licencias concedidas por el Ministerio de Comunicaciones, los servicios de "SERVICIO DE CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, MULTIMEDIA, SERVICIOS CONEXOS, ACCESO A INTERNET FIJO PARA SEDES ADMINISTRATIVAS, OFICINAS SECCIONALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. – E.S.P. "

PARAGRAFO: La ejecución de este contrato se regirá y cumplirá con las especificaciones, metodología, alcance y demás condiciones establecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta técnica y económica de fecha 26 de mayo de 2017 y garantiza que satisfacen las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con los demás detalles, características y requisitos exigidos en el documento de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: a) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c) Efectuar la conexión física de acuerdo con las características de anchos de banda, tecnología de la conexión, opciones de expansión, protocolos, seguridad y tiempos de servicio, que se describen a continuación: El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo, equipos de comunicación y de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa.- Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración de equipos de comunicaciones. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. 1. Garantizar que se puede ampliar la capacidad del canal de manera temporal o permanente, sin que esta situación represente para ACUAVALLE S.A. E.S.P. un costo mayor por concepto de instalación. El tipo de acceso a los canales deberá ser dedicado y privado. 2. Ofrecer cualquier tecnología aérea o terrestre para prestar el servicio en el sitio requerido; los anchos de banda mínimos solicitados deberán ceñirse a estipulado en el Anexo No. 1.3.El nivel de re-uso de los canales de servicio deberá ajustarse a lo estipulado en el Anexo No.1. 4. Simetría del canal: El canal de acceso que se ofrezca podrá ser en cualquier tecnología área o terrestre, pero deberá garantizar una simetría 1:1 del tráfico de datos de entrada y salida. 5. Ofrecer un servicio técnico con disponibilidad de 7x24x365; con profesionales capacitados y con la experiencia tecnológica y conocimiento necesario para atender cualquier eventualidad que se llegare a presentar. 6. Suministrar para la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. los canales redundantes de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No. 1. 7. Ofrecer tecnología aérea o terrestre para los enlaces redundantes, las especificaciones de los servicios y ancho de banda deberán ser iguales al del enlace principal. 8. La red de transporte de datos ofrecida deberá ser cien por ciento (100%) MPLS (siglas de Multiprotocol Label Switching). 9. Tanto el enlace principal como el enlace redundante deberán ser instalaciones completamente independientes, el enlace redundante no podrá compartir el medio físico del enlace principal. 10. Certificar conexión al NAP Colombia, especificando capacidad y cobertura para el enlace de Internet principal, ya sea como miembro del NAP o en alianza con operadores miembros del NAP. 11. Certificar redundancia en la salida internacional a internet, debe presentar salida tanto por el Pacífico como por el Atlántico. 12. Suministrar ocho (8) IP públicas válidas

gum

ajf



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17

necesarias para el canal de acceso principal a Internet, con la posibilidad de solicitar hasta el doble del mínimo, de acuerdo a las necesidades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 13. Instalar los enlaces en las sedes que se relacionan en el Anexo No. 2. 14. Garantizar los niveles de servicio descritos en este documento. 15. Suministrar todos los equipos necesarios para soportar la solución propuesta, debiendo entregar señalización a cero metros. 16. La solución deberá ser integral, es decir contener todos los componentes de Hardware y Software necesarios para que la prestación del servicio ofrecido, sea eficiente. Estos componentes deberán quedar instalados, configurados y funcionar correctamente. 17. Garantizar el servicio de instalación y pruebas del servicio, así como la configuración y puesta en marcha de todos los equipos existentes y/o requeridos a satisfacción de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 18. Garantizar la inclusión de todos los cambios en la configuración de los equipos de comunicaciones existentes en ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para que puedan comunicarse correctamente con los equipos ofrecidos sin deteriorar los servicios existentes y garantizando el servicio solicitado. 19. Garantizar el funcionamiento de la conexión y las demás actividades derivadas del objeto del contratado dentro y fuera de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 20. Suministrar toda la documentación de la conexión, incluyendo diseño esquemático de la solución, topología de su infraestructura de red, que cumpla con los servicios requeridos de conexión y herramientas de apoyo de la solución a instalar. 21. Entregar el esquema básico de seguridad de la solución a instalar, para conocer el estado de la misma. 22. Presentar el cronograma de instalación y configuración, plan de migración de la estructura técnica actual a la estructura propuesta. 23. Todos los cambios o adecuaciones de los equipos existentes propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberán realizarse en compañía de por lo menos un Ingeniero del Dpto. de Sistemas de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. En el evento de que ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo considere necesario, su empresa deberá capacitar a dicho funcionario, en cuanto a la configuración de los equipos ofrecidos por su empresa. 24. Permitir ampliar la capacidad de transmisión del enlace hasta en un 100% del ancho de banda contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., en casos eventuales de alto tráfico, en el evento de ser necesario, hasta por cuatro (4) veces al año y sin que implique irregularidades en la operación del servicio. 25. Instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y enlaces requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P., para la efectiva prestación del servicio ofrecido por Usted. 26. Los equipos instalados en ACUAVALLE S.A. - E.S.P. propiedad de su empresa, deberán ser mantenidos por parte de su empresa en óptimas condiciones con el fin de garantizar el porcentaje de disponibilidad requerido como mínimo. 27. Su empresa deberá proporcionar servicios de alojamiento web (en inglés web hosting) para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web, su capacidad de almacenamiento deberá ser de 10 Gb. 28. El servicio de alojamiento deberá contar con una herramienta de software que permita administrar el web site, esta herramienta deberá permitir crear, editar ó borrar cuentas FTP, consultar sus estadísticas, crear carpetas protegidas con clave y todas aquellas actividades propias a la administración de un web site. 29. Proporcionar una herramienta de software para la administración, monitoreo y supervisión de los canales, a nivel local y remoto, la cual deberá funcionar en plataforma web. 30. Prestar para la ejecución del servicio ofrecido como mínimo los siguientes servicios: Instalación, configuración y pruebas de conectividad a la nueva infraestructura propuesta. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. . 064 17

PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: 1) A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2) Atender las llamadas de mantenimiento 3) Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4) A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5) A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6) Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7) A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8) A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9) Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10). Efectuar las actividades inherentes al servicio de trasmisión de datos e internet objeto del contrato. 11). El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12). A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14). Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. . **2-DE ACUAVALLE S.A. E.S.P** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. Adecuar los sitios determinados para la instalación, así como definir los espacios físicos, asegurar la continuidad de la fuente eléctrica que sea necesaria y proveer todas las condiciones para la operación y preservación del equipo de acceso a la red. d) Informar al **CONTRATISTA** las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. e) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. f) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. g) Velar porque sus equipos destinados a la prestación del servicio, cumplan con los estándares de conexión indicados por **EL CONTRATISTA**. h) Verificar en caso de presentarse fallas en los servicios que sus propios elementos, equipos o sistemas y los que no sean suministrados por **EL CONTRATISTA** se encuentren en buen estado y funcionando, antes de hacer cualquier reporte de daños al **CONTRATISTA**. i) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte. **CUARTA: EQUIPOS.-** En lo relativo a los equipos necesarios para la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** como propietario entregará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en calidad de comodato los equipos de acceso instalados, dejando



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17

constancia en las actas de entrega del servicio correspondiente, las cuales deberán ser suscritas por los supervisores designados por las partes en el presente contrato.

QUINTA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$94.683.183,00)** INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **SEXTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora.

SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29997 del 17 de Julio de 2017. **OCTAVA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los servicios de instalación y puesta en funcionamiento de la solución propuesta, deberán realizarse en un periodo máximo de Diez (10) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato. **NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del negocio, con vigencia igual al término del contrato y 1 año mas c) **OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17

mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.**- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17

CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº.

064 17

cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. EL CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de

rd
gu

aff



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nº. 064 17


ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Ave. 30 de Agosto No. 87- 787 de Pereira. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día del año Dos Mil Diecisiete (2017).

19 JUL 2017

ACUAVALLE S.A E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA


CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ URIBE
Representante Legal MEDIA COMMERCE
PARTNERS S.A.S

Elaboro: Georgina Astudillo S. – Abogado – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

